

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
MICROSOFT LIFESIZE
Artículo 181 ley 1437 de 2011

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós 2022

Juez Cuarenta y siete Administrativo Oral de Bogotá Dra. LEYDI JOHANNA CARDOZO GALLEGO.

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Exp. No. 11001-33-42-047-2020-00141-00
Demandante: Otman Sánchez Bacca con CC No. 87.715.617
Demandada: Nación –Ministerio de Defensa –Ejército Nacional

Se da inicio a la presente audiencia siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)

ASISTENTES

- Señor **OTMAN SÁNCHEZ BACCA**, identificado con cédula de ciudadanía 87.715.617.
- **Dra. JULIETH ALEXANDRA CASTELLANOS DELGADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.256.818 y la T.P. No. 316.380 del C.S. de la J., quien aportó sustitución de poder para representar a la parte actora. Correo electrónico para notificaciones: hcabog@gmail.com; julicastellanosabogada@gmail.com.
- **Dra. TATIANA ANDREA LÓPEZ GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.820.557 y portadora de la T.P. No. 158.726 del C.S. de la J. quien aportó poder para representar a la Nación –Ministerio de Defensa –Ejército Nacional. Correos para notificaciones:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
tatiana,lopez@buzonejercito.mil.co
taloconsultores@gmail.com

Autos:

- Se **reconoce personería adjetiva** tanto a la apoderada de la parte actora como a la apoderada de la entidad demandada, antes identificadas en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.
- Se **ACEPTA LA RENUNCIA** presentada por la **Dra. ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GONZÁLEZ**, quien representaba al Ejército Nacional, conforme con el memorial presentado el 23 de febrero de 2022.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha cobrado ejecutoria.

Encuentra el Despacho que en audiencia inicial llevada a cabo el 6 de mayo de 2021, se negó el interrogatorio de parte del demandante Otman Sánchez Bacca, decisión que fue apelada por su apoderada, concediéndose el recurso ante el Superior, quien a través de providencia del 14 de septiembre de 2021 revocó parcialmente el auto proferido ordenando su decreto.

Por esta razón a través de **auto de 8 de febrero de 2022** se señaló fecha para su recepción; se incorporaron las actas 243454 de 28 octubre de 2019 y 14 de 27 de noviembre de 2014, que fueron reiteradas en la audiencia de pruebas llevada a cabo el 17 de junio de 2021 y de estas se corrió traslado a la parte actora.

Además, se requirió por tercera vez la copia íntegra de los resultados de las pruebas de evaluación 360° y poligrafía practicados dentro del proceso de selección del personal de oficiales de grado teniente coronel que reunían los requisitos formales para ascender al grado de coronel, solicitud que fue remitida por competencia, por la Sección Jurídica DIPER, mediante oficio No. 2020305001702721 del 26 de septiembre de 2020.

Por último, se requirió a la parte actora para que allegara la dirección física en la que pueda enviarse la citación al señor MG JAIME AGUSTÍN CARVAJAL VILLAMIZAR en Bélgica con el fin de librar Despacho Comisorio y practicar la diligencia a través Consulado de Colombia en Bélgica.

Al respecto se concede el uso de la palabra a las apoderadas de las partes, quienes se manifiestan tal y como se consigna en el audio.

Conforme con expuesto por las apoderadas se concederá un último plazo de cinco (5) días, para que la apoderada de la entidad demandada aporte la copia íntegra de los resultados de las pruebas de evaluación 360° y poligrafía practicados dentro del proceso de selección del personal de oficiales de grado teniente coronel que reunían los requisitos formales para ascender al grado de coronel, so pena de iniciar incidente de desacato, contemplado en el artículo 44 del C.G.P.

Así mismo, se dará un término de 5 días para que se acrediten las diligencias realizadas para el recaudo del testimonio del MG JAIME AGUSTÍN CARVAJAL VILLAMIZAR.

El 8 de febrero de 2022 se aportó oficio con Radicado 2022301000185272 de 4 de febrero de 2022 dirigido a la Dirección de Personal – Dipер Ejército Sección Altas y Bajas, que fue remitido a los correos jaime.carvajal@buzonejercito.mil.co; myjac64@hotmail.com, el cual se pone en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha cobrado ejecutoria.

Interrogatorio de parte

El Despacho se constituye en audiencia con el fin de tomar la declaración del demandante teniente coronel Otman Sánchez Bacca, identificado con cédula de ciudadanía 87.715.617, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio.

Una vez el demandante absolvió las preguntas efectuadas por las apoderadas de las partes y por el Despacho se da por terminada su declaración.

De acuerdo con lo expuesto por el demandante en su declaración y lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, se solicita que se aporte la documental enunciada para ser estudiada por el Despacho y establecer si se configuran los hechos de una prueba sobreviniente, sobre la cual se hará pronunciamiento en la fecha que se señale para la continuación de la audiencia de pruebas.

El Despacho se pronuncia para señalar que el interrogatorio será analizado en conjunto con el acervo probatorio.

Auto.

- CONCEDER a la apoderada de la entidad demandada un último plazo de cinco (5) días, para aportar la copia íntegra de los resultados de las pruebas de evaluación 360° y poligrafía practicados dentro del proceso de selección del personal de oficiales de grado teniente coronel que reunían los requisitos formales para ascender al grado de coronel, so pena de iniciar incidente de desacato, contemplado en el artículo 44 del C.G.P.
- CONCEDER un término de 5 días para que se acrediten las diligencias realizadas para el recaudo del testimonio del MG JAIME AGUSTÍN CARVAJAL VILLAMIZAR en la fecha que se señalará.
- La parte actora deberá APORTAR la documental enunciada en el interrogatorio de parte, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad, para ser estudiada por el Despacho y establecer si se configuran los hechos de una prueba sobreviniente. Sobre esta se hará pronunciamiento en la fecha que se señala para la continuación de la audiencia de pruebas.
- **Se señala el siete (7) de abril dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) para continuar con la audiencia de pruebas.**

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha cobrado ejecutoria

Se da por finalizada la audiencia, la cual ha quedado grabada en la plataforma Lifesize, y tanto el video como la presente acta serán cargadas en el expediente digital una vez el acta sea suscrita por el juez titular del Despacho.

JULIETH ALEXANDRA CASTELLANOS DELGADO
Apoderado parte demandante

OTMAN SÁNCHEZ BACCA
Demandante

TATIANA ANDREA LÓPEZ GONZÁLEZ
Apoderado entidad demandada

ELSA ROCÍO GONZÁLEZ CUBILLOS
Secretaria Ad-hoc

LEYDI JOHANNA CARDOZO GALLEGO
Juez (E)

Firmado Por:

Leydi Johanna Cardozo Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ed35996dc183f86595dc15bc330efbbbe268ce58e3fd88556a368914f4823fe

Documento generado en 24/03/2022 11:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>